

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

VERBAL Rad. No. 11001310302720190002900
C02EXCEPCIONESPREVIAS

Estando al despacho las diligencias, analizada nuevamente la actuación surtida y las normas que rigen la materia, el despacho en ejercicio del control de legalidad atribuido por la constitución y la ley, advierte que la providencia de fecha 11-10-22 obrante en el consec. 02 del cuaderno 02, no se ajusta a la legalidad, en particular de las previsiones contenidas en el artículo 369 del CGP, como quiera que la demandada Ingeurbe SAS se encuentra debidamente notificada como se determinó en auto del 11-02-20 militante en folio 818¹ del cuaderno principal, habiendo ya presentado contestación a la demanda el pasado 28-01-20 lo que se advirtió en providencia del 03-08-22 dejando sin efectos el numeral 3º de la providencia militante en consecutivo 28 de la encuadernación principal.

Y es que, como no puede olvidarse que el juez ni las partes están atados a providencias desligadas de la ley procesal, ya que ello conllevaría a una cadena ininterrumpida de yerros, es que la dicha providencia se desatenderá y se enmendará el proceso a las sendas que en verdad le corresponden.

Así las cosas, se deja sin valor y efectos jurídicos la providencia de fecha 11 de octubre de 2022, por lo que no habrá lugar a efectuar pronunciamiento respecto a las excepciones previas allegadas el pasado 16-12-21 son extemporaneas.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

¹ Pág. 439 pdf del Consecutivo 02 del C001

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0114b043f878a5d7f39f8d782bd7fa8199c53fe9b46d8d6a1e571aba933106**

Documento generado en 16/11/2022 04:46:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>